

Diez y seis de Mayo de 1704



SELLO CUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.

La real cédula de ningun valor y no sea admisa ni tenga cumplimiento en los tribunales de dentro y fuera de ella. Certe dada en Real Audiencia de Mexico a quatro de Agosto de mil setecientos y cinquenta y dos. Yo el Rey. D.º Alonso Muñoz. D.º Ambrosio de Torres. D.º Antonio Sianco. D.º Pimentel. D.º Urbuzio de Aguero y Suanz. D.º Sebastian de Plego y Valdes. Mex.º. Pedro Miguel de Dorae Chanciller. Pedro Miguel de Dorae.

Tomose razon de S.ª M. escrito en las tres fojas antecedentes en la Contaduria g.ª de Valores de la d.ª hacienda en la que consta haberse satisfecho el d.º de la media anata quinientos y ochenta y cinco mis de vellon por la razon que en el se expone como sea a los dias veis de la Contaduria de d.º de este año. Merced de trece de sept.º de mil setecientos y cinquenta y dos. D.º Antonio Lopez Salcedo.

Copia del Real cédula con que se quitó a la Villa en el Ayuntamiento anterior y lo tiene y tiene en su poder a ventisiete de Agosto de mil setecientos y cinquenta y dos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Real Audiencia de Mexico a los dias...

En la Villa de Cauauaca a los dias... de Agosto de mil setecientos y dos como dia señalado para hacer Elección de personas para el cargo de Justicia y Dem.ª de ella y para ser los señores D.º Diego de Lina Abogado de los Reinos y D.º Juan y Capitan de guerra en ella por el d.º de los Cau.º. No.

